

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional ... N° 121 -2016-GRA/GR-GG.

YoBo

Ayacucho,

VISTO: 2 3 JUN. 2016



Los Oficios N°s 1033-2016-GRA-GG-GRI-SGO, 372-2016-GRA/GG-GRI y Decretos N°s 4665-2016-GRA/GR-GG, 5429-2016-GRA/GG-ORADM, 6749-2016-GRA/GG-ORADM-ORH, expediente conformado en 03 files personales y veintiocho (28) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



citado en la parte expositiva de la presente Que, a través del Oficio Resolución el Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de un Residente de la Obra: Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de Salud San Juan Bautista-Microred San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga DIRESA-Ayacucho, por el periodo de 03 meses, a partir del 19 de mayo al 19 de agosto del 2016 de acuerdo al Decreto Nº 6749-2016-GRA/ORADM-ORH, para cuvo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Jorge HURTADO RIVERA, Jean Pierre Ricardo SERPA SANTA CRUZ y Edwin OCHOA JANAMPA y las Evaluaciones de los requisitos exigidos saliendo ganador el señor Jorge HURTADO RIVERA, para cumplir las funciones antes mencionada, de acuerdo al anexo 017-2015 de la Directiva 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 583-2015-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI:

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional hoy Gobernador Regional delega a la Gerencia

General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Decreto Nº 4665-2016-GRA/GR-GG y la Directiva Nºs 002–2015-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2015-GRA/GR y su modificatoria aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1280, 1365-2009, 388-2010 y 618-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. Al. OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	OBRA
Ing. JORGE HURTADO RIVERA	RESIDENTE	9002 2-078579 4-000002	5,200.00	19-05-16 AL 19/082016	REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUC- TURA E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE SALUD SAN HUAN BAU- TISTA-MICRORED SAN JUAN BAU- TISTA DE LA RED DE SALUD HUA- MANGA DIRESA-AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue









contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple Nº 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el Ingeniero Residente del proyecto a que se hacen alusión, percibirá sus remuneraciones mensuales previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva No 001- 2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO. debidamente aprobado por el supervisor de obra con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos Nºs 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorándo Múltiple Nº 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) acorde al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.-El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Avacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO SEXTO.-DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GERENCIA GENERAL

ALBERTO MOROTE SANCHEZ





ORH/GVS